



## AUTORIZACIÓN DE DESPACHO Y REPRESENTACIÓN – ADUANA ALGECIRAS

Nº de Registro \_\_\_\_\_

EMPRESA (1) \_\_\_\_\_

Nº Identificación Fiscal \_\_\_\_\_

Domicilio Fiscal \_\_\_\_\_

Actividad \_\_\_\_\_

El que suscribe: D. \_\_\_\_\_ Provisto de Documento Nacional de Identidad nº \_\_\_\_\_, en su condición de (2), \_\_\_\_\_ de la empresa arriba citada, ante esa Administración de Aduanas, comparece y **MANIFIESTA:**

Que de acuerdo con lo establecido en el Art. 5 del vigente Código Aduanero (Reglamento CEE 2913/92), Art. 46 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003), Art. 8 y 16 de la O.M. 11838 de 9 de junio de 2000 (BOE 151) y el Art. 45 de las Ordenanzas de Aduanas, por el presente documento otorga poder de representación tan amplio como en Derecho sea necesario, para que **IRIS CARGO SL** con **CIF B72249329** y EORI **ESB72249329** le represente ostentando la modalidad de la **REPRESENTACIÓN DIRECTA**, para la representación y tramitación de toda clase de documentos, actos y formalidades en los que intervenga por nuestra cuenta, cualquiera que sea el régimen comercial y/o aduanero que en cada caso resulte procedente, hasta la total finalización de los correspondientes expedientes administrativos, incluso, iniciando o continuando las posibles reclamaciones, por disconformidad en la clasificación arancelaria, liquidación de derechos o impuestos, nuevas liquidaciones, o cobros de las cantidades ingresadas indebidamente por cualquier concepto, constituyéndonos en responsables tributarios principales en cuando al afianzamiento que dicho Transitario haya prestado por nuestra cuenta, para la retirada de mercancías de los muelles y almacenes, según dispone el Art. 102 de las Ordenanzas de Aduana.

De conformidad con lo establecido en el Art. 199 del Reglamento CE 2454/93, nos subrogamos en los compromisos que de dicha representación se deriven respecto de la exactitud de las indicaciones, la autenticidad y veracidad de los documentos e informaciones suministradas al Transitario y el cumplimiento de las obligaciones que de ello pudieran derivarse.

Asimismo, a los efectos previsto en el R.D. 296/1998 de 27 de Febrero, y de la Ley 9/1998 de 21 de Abril, declaramos formalmente que esta empresa, en su condición de sujeto pasivo, tiene derecho a la deducción total del Impuesto de Valor Añadido que grava la importación.

La presente autorización no obliga al representante a entregar los documentos aduaneros de despachos a Libre Practica o/y a Consumo hasta que no le sean abonados las deudas aduaneras y fiscales por parte del otorgante, declaradas en cada documento aduanero. El transportista ultimo de la puesta a disposición de las mercancías (transportadas bajo el régimen aduanero de transito comunitario) a las Autoridades Aduaneras de destino se responsabiliza de la cancelación de todo Título de Transito emitido bajo su orden, así como se obliga a aportar cualquier documento justificativo oficial que sea necesario para la ultimación de este régimen aduanero comunitario.

El mandante consiente expresamente que una vez finalizada la gestión del Transitario, este ejercite el derecho de retención a su favor (*ius retentionis*) sobre cualquier cantidad de dinero, deposito, aval bancario o bienes muebles o semovientes, constituidos por el mandante y que obren en poder del Transitario, para responder ante la Agencia Tributaria de las posibles eventuales liquidaciones complementarias o expedientes sancionadores tributarios.

La presente autorización es con carácter general y surtirá sus efectos en tanto no sea expresamente revocada.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año 201\_\_\_\_.

|   |   |
|---|---|
| <b>Firma y sello del mandante</b>   | <b>Reconocimiento bancario de firma (3)</b> |
| <b>Con la firma del presente el autorizado (IRIS CARGO SL) acepta la representación conferida</b> | <b>Sello de la Aduana</b>                   |